



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares
52 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Martes 06 de Noviembre de 2012

No. 212

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Ley No. 814. Ley que Declara Patrimonio Histórico y Artístico de la Nación al Cementerio de Granada.....	8872
Decreto A. N. No. 7002.....	8873
Decreto A. N. No. 7025.....	8873
Decreto A. N. No. 7026.....	8873
Decreto A. N. No. 7027.....	8873
Decreto A. N. No. 7028.....	8874
Decreto A. N. No. 7029.....	8874
Decreto A. N. No. 7030.....	8874
Decreto A. N. No. 7031.....	8875
Decreto A. N. No. 7032.....	8875
Decreto A. N. No. 7033.....	8875
Decreto A. N. No. 7034.....	8875
Decreto A. N. No. 7035.....	8876
Decreto A. N. No. 7036.....	8876
Decreto A. N. No. 7037.....	8876
Decreto A. N. No. 7038.....	8877
Decreto A. N. No. 7039.....	8877
Decreto A. N. No. 7040.....	8877
Decreto A. N. No. 7041.....	8878
Decreto A. N. No. 7042.....	8878
Decreto A. N. No. 7043.....	8878
Decreto A. N. No. 7044.....	8878

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo No. 200-2012.....	8879
---------------------------	------

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Ministerial No. 012-2012.....	8879
---------------------------------------	------

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Instituto Internacional de la Biblia Thompson (I.I.B.I.T).....	8882
Estatutos Asociación Ministerio Evangélico Interdenominacional Poder y Gloria de Jehova.....	8886

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	8888
---	------

MINISTERIO DE SALUD

Contratación Simplificada No. CS-11-10-2012.....	8893
--	------

MINISTERIO DE EDUCACION

Contador Público Autorizado.....	8894
Autorización Centro de Estudio.....	8894

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Licitación Selectiva No. 41-2012.....	8896
---------------------------------------	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Licitación.....	8897
-----------------	------

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Licitación Selectiva No. 011-2012.....	8898
--	------

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Notificaciones.....	8898
---------------------	------

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Aviso.....	8899
------------	------

COMISION NACIONAL DE MICROFINANZAS

Resolución No. CD-CONAMI-003-1OCT 17-2012.....	8899
--	------

CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	8900
----------------------------	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	8900
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Edictos.....	8921
--------------	------

CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CÓRDOBAS NETOS).

Managua, diecinueve de Octubre del año dos mil doce. (f) **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha**, Notario VII del Estado - PGR.

Reg. 17515 - M. 110905 - Valor C\$ 95.00

NOTIFICACIÓN
Notaria del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado, NOTIFICA: A la señora **SUNILDA MIRANDA ESCOTO**, propietaria del **REMANENTE DEL INMUEBLE URBANO: N°56323, Tomo: 1308, Folio: 196, Asiento: 4°, con un área de 13,253.31 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua**, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$1,948,200.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS).**

Managua, diecinueve de Octubre del año dos mil doce. (f) **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha**, Notario VII del Estado - PGR.

Reg. 17516 - M. 110905 - Valor C\$ 95.00

NOTIFICACIÓN
Notaria del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado, NOTIFICA: Al señor **MARVIN AQUILES RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, propietario del **LOTE INDIVISO DEL INMUEBLE URBANO: N°26949, Tomo: 353, Folio: 77, Asiento: 4°, con un área de 211.50 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua**, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$95,200.00 (NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS).**

Managua, diecinueve de Octubre del año dos mil doce. (f) **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha**, Notario VII del Estado - PGR.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 17715 - M. 114364 - Valor C\$ 190.00

Unidad de Adquisiciones
Aviso Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de **Licitación Selectiva No. BCN-23-172-12**, cuyo objeto es la Contratación de: **“Servicio de Jardinería Managua”**. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación, conforme a Resolución de Inicio No. **UA-11-202-12-BCN del 05 de Noviembre del año 2012.**

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones podrán adquirirse a un costo total de C\$100.00 (cien córdobas netos) durante el período

del **13 al 15 de Noviembre del año 2012**, con horario de 8:30 a.m. a 2:00 p.m. en la Recepción del Banco Central de Nicaragua; adicionalmente lo podrá obtener en la página web del BCN: www.bcn.gob.ni. y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) **Guadalupe Morales**, Jefa de la Unidad de Adquisiciones Unidad de Adquisiciones

Aviso Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de **Licitación Pública No. BCN-7-171-12**, cuyo objeto es la Contratación de: **“Servicio de Alquiler de Vehículos para Encuestas Dirección Estadísticas Económicas”**. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación, conforme a Resolución de Inicio No. **UA-11-201-12 del 05 de noviembre del año 2012.**

La convocatoria del Pliego de Bases y Condiciones podrán adquirirse a un costo de C\$ 100.00 (Cien Córdobas netos), durante el período del 12 al 14 de noviembre del año 2012, con horario de 8:30 a.m a 2:00 pm en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, en la página web del BCN: www.bcn.gob.ni. Y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) **Guadalupe Morales**, Jefa de la Unidad de Adquisiciones.

COMISION NACIONAL DE MICROFINANZAS

Reg. 17384 - M. 110534 - Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN No CD-CONAMI-003-1OCT17-2012
De fecha 17 de Octubre de 2012

ESTABLECIMIENTO DE PLAZO DE REGISTRO ANTE LA CONAMI PARA LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS (IMF)

El Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas.

CONSIDERA

I

Que el artículo 1 de la Ley 769 “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas” tiene por objeto el fomento y regulación de las actividades de microfinanzas y regula el registro, autorización para operar, funcionamiento y supervisión de las Instituciones de Microfinanzas legalmente constituidas como personas jurídicas de carácter mercantil o sin fines de lucro.

II

Que el artículo 3 de la referida Ley establece que quedan sujetas a las disposiciones de esta Ley las Instituciones de Microfinanzas, en los términos definidos en la misma. La presentación de la solicitud de registro y autorización para operar tiene carácter obligatorio, sujetándose a la regulación y supervisión de la Comisión Nacional de Microfinanzas.

III

Que el párrafo segundo del artículo 5 de la Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas establece que por ministerio de la presente Ley, la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) es la entidad encargada de regular y supervisar a las IMF, así como autorizar su registro y funcionamiento. Además, es el ente encargado de promover las actividades de microfinanzas.

IV

Que los numerales 1, 3, y 4 del artículo 6 de la Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas establecen como atribuciones de la CONAMI promover las microfinanzas, normar y autorizar la inscripción de las entidades comprendidas dentro del alcance de la misma, en el Registro Nacional de IFIM, así como resolver las solicitudes presentadas por personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con o sin fines de lucro, para operar como IMF. Así mismo el numeral 1 del Artículo 12 de la Ley, establece como atribución del Consejo Directivo de la CONAMI Autorizar la inscripción de las entidades comprendidas dentro del alcance de la Ley en el Registro Nacional de IFIM, previa solicitud de parte interesada y cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley y normas de carácter general.

V

Que el veinticinco de Septiembre del año en curso, el Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas, mediante **Resolución No. CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012** aprobó la **Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM).**

VI

Que el artículo 3, numeral 4 del artículo 4, artículo 19 y el párrafo primero del artículo 78 de la referida Ley, establecen la Obligación de Registro a las IMF que a la entrada en vigencia de la Ley, cuenten con una cartera de microcrédito que represente al menos el cincuenta por ciento de su activo total y con el patrimonio o capital social mínimo establecido en el artículo 52 de la misma.

VII

Que el párrafo segundo del artículo 78 de la Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas establece que el resto de personas jurídicas sin fines de lucro y sociedades mercantiles, distintas de los bancos y sociedades financieras, cuyo objeto fundamental sea brindar servicio de microfinanzas y que a la entrada en vigencia de la presente Ley posean un Patrimonio o Capital Social Mínimo, respectivamente, inferior al establecido en la presente Ley, podrán optar por mantener dicho Patrimonio o Capital Social y registrarse voluntariamente como IFIM.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren los artículos 4 numeral 4; 6 numerales 1,3,4,5,17 y 18; 12 numeral 1 y 80 de la Ley 769 "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas" el Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI).

RESUELVE

1. Establecer como fecha límite para la presentación de la solicitud de

registro ante el Registro Nacional de IFIM de la CONAMI, el día viernes nueve de Noviembre del año dos mil doce, para las Instituciones de Microfinanzas (IMF) obligatorias de registro, comprendidas en lo establecido en los artículos 4 numeral 4, y artículos 19, 52 y 78 de la Ley 769 "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas".

2. La Comisión Nacional de Microfinanzas, invita a las demás Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM), que refiere el párrafo segundo del artículo 78 de la Ley, a registrarse de forma voluntaria ante el Registro Nacional de IFIM de la CONAMI.

3. La presente Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial. (f) Flavio José Chiong Arauz (f) Rosa Pasos Arguello (f) Freddy José Cruz Cortez (f) Emilia José Pérez Barillas (f) Álvaro José Contreras. Secretario. (f) ÁLVARO JOSÉ CONTRERAS, Secretario Consejo Directivo CONAMI.

CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

Reg. 17712 - M. 114166 - Valor C\$ 95.00

CNU

AVISO DE DISPONIBILIDAD DE PLIEGO

El Presidente del Consejo Nacional de Universidades (CNU), en uso de las facultades que le otorga el numeral 4 del artículo 59 de la Ley 89 "Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior", y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 55 de la Sección tercera de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", y Decreto 75-2010 "Reglamento General a la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", comunica a las personas naturales y jurídicas interesadas que ya se encuentra disponible en el portal único de contrataciones el Pliego de Bases y Condiciones para Licitación Selectiva 02/2012 denominada **"Adquisición e Instalación de Equipo Informático, Muebles y Equipo Periférico en sede Interuniversitaria "Dr. Rigoberto Sampson Granera" en San Carlos Río San Juan"**, documento que está disponible en la página www.nicaraguacompra.gob.ni.

Managua, 05 de noviembre del año 2012.

(f) **Telémaco Talavera Siles**, Presidente Consejo Nacional de Universidades.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 14493 - M. 92452 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 65, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ABNER ROMERO SOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría**